



CONTRATO N°	002- 2010
CLASE DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA
NIT	830.001.017-0
VALOR	Treinta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos dos pesos moneda corriente (\$35.965.902)
PLAZO DE DURACIÓN	Diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO	La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, requiere contratar la adquisición de cincuenta y ocho (58) licencias de software con destino a las actividades propias de la UIAF, en su sede de la carrera 7 No. 31-10 piso 6, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.3. y en el anexo No. 3 del pliego de condiciones, así como en las adendas respectivas.

Entre los suscritos a saber: **OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.744.953 de Pasto, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución N° 081 del 13 de julio de 2007, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, de una parte, y de otra **COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA**, sociedad identificada con el NIT 830.001.017-0 representada legalmente por César Fernando Laguna Vargas, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.388.133 de Bogotá, y quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: a) La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, requiere contratar la adquisición de cincuenta y ocho (58) licencias de software con destino a las actividades propias de la UIAF, en su sede de la carrera 7 No. 31-10 piso 6, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.3. y en el anexo No. 3 del pliego de condiciones. b) Que la UIAF inició el proceso de Selección abreviada subasta inversa presencial No. 002 el día 1 de marzo de 2010. c) Que el día previsto para el cierre presentaron propuestas las empresas INTELLIGENT BUSINESSES EU, COMPUTEL SYSTEM LTDA, UNIPLES S.A. y COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA. d) Que el informe de verificación de requisitos habilitantes fue publicado en la página web de la UIAF y en el Portal Único de Contratación, el 19 de marzo de 2010, ante el cual no se presentó observación alguna. e) Que en la subasta presencial celebrada el 25 de marzo de 2010, se adjudicó el contrato a la empresa COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA, por ofrecer el menor precio, luego de agotar el procedimiento establecido en el pliego de condiciones. f) Que mediante Resolución No. 42 de 2010, del 25 de marzo de 2010, la UIAF adjudicó la Selección abreviada subasta inversa presencial No. 002 de 2010 a COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar cincuenta y ocho (58) licencias de



software con destino a las actividades propias de la UIAF, en su sede de la carrera 7 No. 31-10 piso 6, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.3. y en el anexo No. 3 del pliego de condiciones, así como en las adendas respectivas. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio por el supervisor de la UIAF y la persona designada por el contratista para coordinar las actividades de la ejecución del mismo. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS moneda corriente (\$35.965.902), incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** La CONTRATANTE pagará el valor total del contrato dentro de los (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato de la UIAF y de la certificación expedida por el revisor fiscal del CONTRATISTA en que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. 2) Diligenciar el formato único de hoja de vida, de que trata la Ley 190 de 1995 y la resolución No. 009 de 1996, del Departamento Administrativo de la Función Pública. 3) Cumplir con las obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4) Constituir la garantía única exigida en el presente contrato, de que trata el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, dentro de un (1) día hábil siguiente a su perfeccionamiento. 5) Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más; así como también a presentarse a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 6) Designar una persona que responda por el desarrollo y buena ejecución del contrato. 7) Atender de forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor designado por la UIAF en el desarrollo del presente contrato. 8) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. 9) Publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, si a ello hubiere lugar. 10) Cancelar el monto del impuesto de timbre nacional, si se causare con ocasión de la suscripción del presente contrato. **SEXTA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio: Será suscrita una vez la UIAF apruebe la garantía única y expida el correspondiente registro presupuestal. 2) Acta de recibo a satisfacción, será suscrita siempre y cuando EL CONTRATISTA cumpla a satisfacción de la UIAF las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura. 3) Acta de liquidación o cierre, será suscrita a la terminación del contrato y se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Pagar al CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del mismo, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución el presente contrato la desarrollará EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el



artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la realizará el Asesor de Informática, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del CONTRATISTA, y deberá expedir la correspondiente certificación de recibido a satisfacción. El supervisor designado por EL CONTRATISTA es Guillermo Jiménez Baquero. **UNDÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** LA UIAF pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 46 del 19 de febrero de 2010, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2010. **DUODÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, una garantía única que ampare lo siguiente: a. Por el cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. b. De calidad de los bienes y correcto funcionamiento de los bienes: por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de firma del contrato. c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años. Esta garantía deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, y requiere de su aprobación por parte de la UIAF, para ejecutar el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UIAF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, aunque no definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, LA UIAF podrá imponerle al contratista, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor de la misma. La forma de determinar el valor de la multa a imponer por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días), y el resultado, será el valor de la multa a imponer, por cada día de incumplimiento. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2008. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** LA UIAF podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte LA UIAF, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro CONTRATISTA. Si LA UIAF se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA**



SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de LA UIAF.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo del este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA UIAF no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Decreto No. 327 del 28 de febrero de 2002. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 190 de 1995, la publicación del presente Contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la UIAF de la Garantía Única, constituida por parte del CONTRATISTA y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El pliego de condiciones de la selección abreviada subasta inversa No. 002 de 2010 y sus respectivas adendas. 2) Propuesta del contratista de fecha 17 de marzo de 2010. 3) Anexos del contrato. 4) Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso de selección del CONTRATISTA. 5) Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día seis (6) de abril de 2010.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: 11
Revisó: 92

COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA

CÉSAR FERNANDO LAGUNA VARGAS
Representante Legal